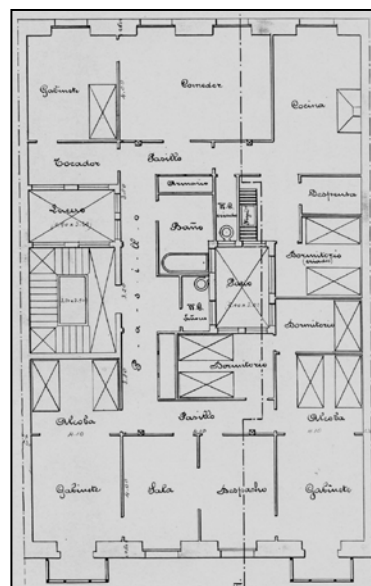
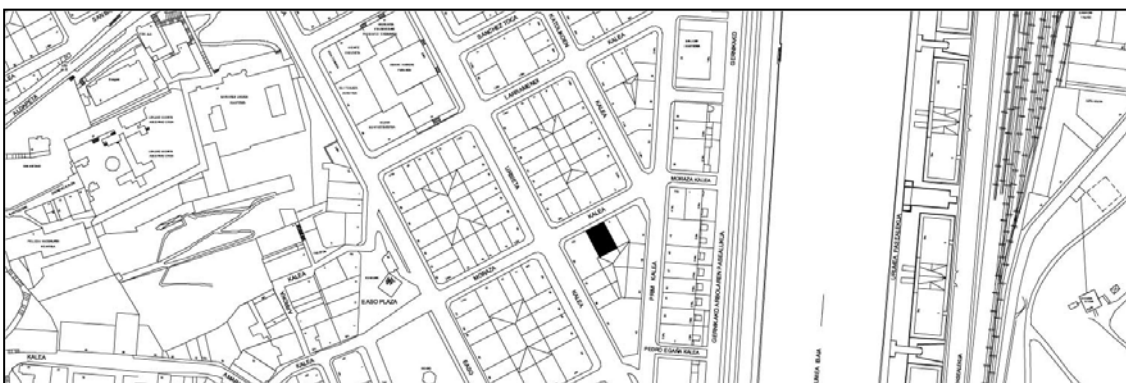


**EDIFICIO RESIDENCIAL**  
**GRADO C**
**MORAZA 5**

**Autor y fecha: Luis Elizalde; 1906**
**Descripción.**

Proyecto de 1906 de Luis Elizalde para una parcela de veinte metros de fondo y cerca de trece en anchura. Primitivamente constaba de cuatro niveles sobre la planta baja y por otro lado la fachada de proyecto era diferente en su primera y cuarta alturas respecto a la solución actual. Las plantas originales se componían con una sola vivienda con una escalera adosada a la medianera con su patio y otro patio central para los dormitorios y habitaciones de servicio. En 1925 se llevó a cabo una "reforma de huecos" y levante conforme al proyecto del arquitecto M. Antonio Setién. Hoy el edificio dispone de dos plantas más que las de origen, sucesivamente retranqueadas, y esta vez con una distribución de dos viviendas por piso. Aún así el edificio mantiene interesantes detalles decorativos Art Nouveau, también en el portal, y sobre todo en el tema central de la fachada, flanqueado por las dos franjas verticales tratadas con una sillería almohadillada.

**Régimen de protección.**
**1.- Régimen general de protección.**

El asociado a su integración en el grado C de protección de este Plan Especial.

En ese contexto, el tratamiento de la fachada, la configuración de los huecos de la misma, la implantación de instalaciones, elementos de publicidad, señalización y toldos, etc. se adecuará a los criterios reguladores de ese grado de protección, establecidos en las Ordenanzas Generales de este Plan Especial, siempre que la situación actual no sea acorde con dichos criterios, y su mantenimiento no esté justificado por razones vinculadas a su conformidad con el proyecto arquitectónico objeto de protección.

**2.- Régimen específico de protección:**

A.- Elementos o partes de la fachada excluidos de la protección: los dos levantes y el mirador de la cuarta planta alta.

B.- Elementos o partes de la fachada permanentes: la sillería de piedra.

C.- Restricciones particulares de intervención: no.

D.- Restituciones obligadas:

- \* Eliminación de elementos añadidos en las plantas de levante respecto al proyecto de 1925.
- \* Sustitución y tratamiento del mirador situado en la cuarta planta alta de conformidad con los criterios establecidos en las Ordenanzas Generales del Plan Especial.
- \* Las restantes asociadas, en su caso, al cumplimiento de las previsiones anteriores, incluidas las reguladoras del citado régimen general.